



**DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA  
TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES**

**TRAMITE No. 110016000253200681578**

**MATRICULA INMOBILIARIA: 359-16022**

**CÉDULA CATASTRAL: 732830005000000140096000**

**DIRECCIÓN: Predio LOS ALPES, Vereda El Truco, Municipio de Fresno - Tolima.**

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE**

En la Vereda El Truco del municipio de Fresno – Tolima a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo las 08:30 horas, el suscrito Fiscal JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA, Fiscal 178 Seccional adscrito al Despacho Quinto del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., **JUDY DIAZ CABEZA**, con carné No 13175 y **NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ**, con carné No 12377; y respecto del Fondo para la Reparación de las Víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas **LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO**, C.C. No. 35.532.493 de Facatativá y **EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE**, C.C. No. 19.205.491 de Bogotá, así como **WILLYAM JOSE VEGA ANGARITA**, C.C. No. 79.471.796 de Bogotá, del Instituto Colombiano Agustín Codazzi – IGAC. Nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **VEREDA EL TRUCO, MUNICIPIO DE FRESNO – TOLIMA, Predio LOS ALPES**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías doctor JOSE MANUEL BERNAL PARRA, en audiencia celebrada el día 22 de mayo de 2017, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **JOSE DAVID CHAVES PARRA** identificado con la C.C. No.



**5.911.049** de **FRESNO**, quien manifestó ser **Esposo de la propietaria del predio LOS ALPES LILIA CARVAJAL JARAMILLO** bien objeto de la diligencia, a quien se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

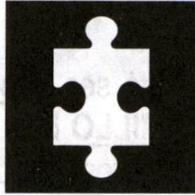
**Área:** Terreno 1 Ha + 8244 m<sup>2</sup> **Linderos:** Generales y Especiales Verificados de acuerdo a la Cédula catastral No. 732830005000000140096000 **POR EL NORTE:** con predio con cédula catastral No. 732830005000000150029000 y carretera a Manizales; **POR EL SUR:** con predio con cédula catastral No. 732830005000000150050000; **POR EL ORIENTE:** con predio con cédula catastral No. 73283-0005000000140095000; **POR EL OCCIDENTE:** con predios con cédula catastral No. 732830005000000150050000 y No. 732830005000000140045000, del Acueducto.

**Descripción Física:** Lote de terreno de forma irregular, presenta topografía ondulada con pendientes que oscilan entre 5% y 25% de inclinación, cobertura vegetal en un 80% aproximadamente, terrenos cubiertos por pastos, colinda en buena parte por el costado sur con una quebrada conocida en el sector como El Truco y el resto por ese costado con una planta del acueducto, por el costado Noroccidental intersectando la vía Nacional Fresno-Manizales, presenta cerramiento en cerca de alambre de púa por los costados Oriental y Occidental, en su margen izquierda se encuentra una construcción destinada actualmente como Parador conocido como El Mirador (Restaurante) en un área de 305 metros cuadrados, el que actualmente tiene en arriendo la señora BEATRIZ ELENA ZAPATA CARDONA, c.c. 65.816.962; contiguo al restaurante se encuentra una zona dedicada a hospedaje especialmente para conductores con 18 habitaciones, cada una con baño y una habitación para depósito de insumos, en un área de 357.18 metros cuadrados (**las construcciones no son objeto de secuestro**) y frente a la carretera Fresno – Manizales, existe una amplia zona explanada que sirve de parqueadero para los usuarios del restaurante y de las habitaciones en un área aproximada de 3000 metros cuadrados. En el terreno no se encuentra ningún tipo de cultivos solo se observa pastos, por el costado nororiental del predio se encuentra un carreteable que recorre el predio en sentido norte – sur hasta la planta de tratamiento del acueducto de Fresno y a otras veredas (servidumbre).

**Servicios:** Cuenta con servicios públicos básicos, energía y acueducto, el alcantarillado no hace parte de la red pública municipal.

**Estado del Bien:** En general en buen estado de conservación.

**Uso o Destinación Actual del Bien:** Comercial, Restaurante – Parador, Hospedaje y Parqueadero Camiones, terreno en pastos con vocación Agrícola.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

... de la propiedad del predio...  
... de la dilator... a quien se...  
... en los términos de la Ley...  
... Decreto 1089 de 2015 y demás...  
... de la extinción de dominio...  
... Ley 1508 de 2012, Código General del Proceso...

... de la propiedad del predio...  
... de la dilator... a quien se...  
... en los términos de la Ley...  
... Decreto 1089 de 2015 y demás...  
... de la extinción de dominio...  
... Ley 1508 de 2012, Código General del Proceso...

... de la propiedad del predio...  
... de la dilator... a quien se...  
... en los términos de la Ley...  
... Decreto 1089 de 2015 y demás...  
... de la extinción de dominio...  
... Ley 1508 de 2012, Código General del Proceso...

... de la propiedad del predio...  
... de la dilator... a quien se...  
... en los términos de la Ley...  
... Decreto 1089 de 2015 y demás...  
... de la extinción de dominio...  
... Ley 1508 de 2012, Código General del Proceso...

... de la propiedad del predio...  
... de la dilator... a quien se...  
... en los términos de la Ley...  
... Decreto 1089 de 2015 y demás...  
... de la extinción de dominio...  
... Ley 1508 de 2012, Código General del Proceso...

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble - Lote de Terreno; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble – lote de terreno a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por **LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO**, C.C. No. 35.532.493 de Facatativá y **EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE**, C.C. No. 19.205.491 de Bogotá, entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad de SECUESTRE.

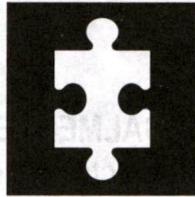
Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** ubicada en la **Calle 16 No. 6-66 piso 14, Edificio Avianca, teléfono 7965150**, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presentes los Doctores por **LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO**, C.C. No. 35.532.493 de Facatativá y **EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE**, C.C. No. 19.205.491 de Bogotá, quienes representan los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

No tengo que decir nada respecto a la diligencia de secuestro que se adelantó, lo único que tengo que decir es que esto se compró claramente, con papeles al día y con plata bien habida, con mucho esfuerzo y trabajo.

En representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la Doctora LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO manifiesta:

En mi calidad de delegada del Fondo para la Reparación de las Víctimas dejo constancia que el predio objeto de secuestro se recibió de acuerdo a la descripción



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

RECUERDADO el presente  
comprimen a de lo presento en el  
1202. (orden 102 de 2012 y

concediendo se DICTARA  
que en los casos de

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A  
LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS representado  
en esta diligencia por LOS ESTE A CLAUDIO RAMÍREZ C.O. No. 555.342 de

Estados Unidos de Norteamérica, inscrita en el Libro de

A lo expuesto se le reconoce a los señores

aplicación y se les reconoce el derecho que

en adelante el demandante deberá cumplir con la

en adelante se deberá cumplir con los deberes

REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

representación del Fondo de las víctimas

que el presente escrito se le devolva a la oficina

representación del Fondo de las víctimas

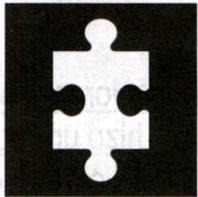
que el presente escrito se le devolva a la oficina

antes referida, que si bien es cierto las mejoras (construcciones) no hacen parte de la diligencia las mismas se recorrieron y se hizo un reconocimiento (registro fotográfico). Por otro lado se encuentro ocupado el predio dado que las mejoras así lo permiten, el Restaurante – Mirador se encuentra arrendado a la señora BEATRIZ ELENA ZAPATA CARDONA quien exhibió contrato de arriendo y el Hospedaje se encuentra funcionado administrado por el esposo de la titular del predio, quien atiende la presente diligencia, por lo cual se le deja de presente que a partir de la fecha el Fondo para la Reparación de las Víctimas adquiere la calidad de secuestre – administrador del bien, en este sentido se adelantarán las acciones para adoptar un sistema de administración del mismo, exhortándole que a partir de la fecha no podrán hacer ningún tipo de intervención, adecuación o construcción en el inmueble, sin contar con la autorización previa por parte del FRV. El predio se encuentra en buen estado de conservación, cuenta con el servicio de energía eléctrica prestado por la empresa Enertolima el cual se encuentra al día, y el servicio de acueducto y alcantarillado. Se verificaron los linderos, en conjunto con el personal técnico de la Fiscalía y demás datos suministrados en el informe de alistamiento del Fondo, sin embargo el técnico del IGAC entregará un informe de identificación o diagnóstico más detallado del predio, y en particular detallando las áreas de las unidades constructivas ubicadas en el mismo. Igualmente se le informa a quien atendió la diligencia que la administración del predio a partir de la fecha es responsabilidad del FRV y aunque el objeto de la diligencia no incluye las mejoras “construcciones” según se evidenció en la diligencia que ordenó la medida cautelar sí se deberá adelantar gestiones de administración respecto del lote de terreno para lo cual se deberá suscribir contrato (arrendamiento y/o según el caso), conforme los procedimientos que para tal fin tiene el Fondo para la Reparación de las Víctimas, el cual se le indicara en debida forma.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos a los representantes de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:**

- () Acta de secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria: 359-16022
- () Ficha Predial: 732830001000000500140096000
- () Carta Catastral:
- () Escritura Pública No: 352 de Junio 28 de 2003, Notaría Única de Fresno
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Factura impuesto predial:
- () Otros (especificar):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



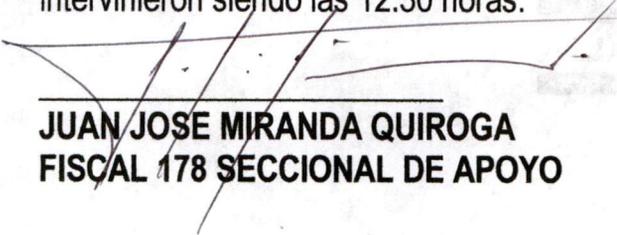
**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

[Illegible mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

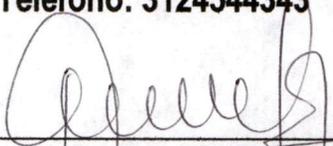
- ... de servicios
- ... de la Unidad Ejecutiva Administrativa
- ... de la Unidad Ejecutiva Operativa
- ... de la Unidad Ejecutiva de Apoyo
- ... de la Unidad Ejecutiva de Control
- ... de la Unidad Ejecutiva de Evaluación
- ... de la Unidad Ejecutiva de Medición de Impacto
- ... de la Unidad Ejecutiva de Monitoreo y Seguimiento
- ... de la Unidad Ejecutiva de Planificación
- ... de la Unidad Ejecutiva de Promoción
- ... de la Unidad Ejecutiva de Seguimiento
- ... de la Unidad Ejecutiva de Trabajo Social
- ... de la Unidad Ejecutiva de Asesoría Técnica
- ... de la Unidad Ejecutiva de Atención al Ciudadano
- ... de la Unidad Ejecutiva de Archivo e Informes
- ... de la Unidad Ejecutiva de Mantenimiento
- ... de la Unidad Ejecutiva de Limpieza
- ... de la Unidad Ejecutiva de Seguridad
- ... de la Unidad Ejecutiva de Salud
- ... de la Unidad Ejecutiva de Recreo y Esporte

\_\_\_\_\_ No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 12:30 horas.

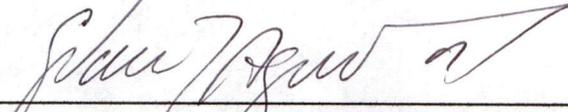
  
\_\_\_\_\_  
**JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA**  
**FISCAL 178 SECCIONAL DE APOYO**

*Jose David Chaves P.*  
\_\_\_\_\_  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

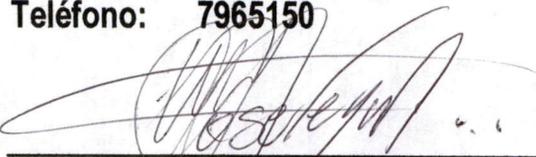
**Nombre y Apellido: JOSE DAVID CHAVES PARRA**  
**Dirección: Vereda el Guayabo, Finca La Palma, Fresno-Tolima.**  
**Teléfono: 3124544343**

  
\_\_\_\_\_  
**LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO**

**REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS**  
**Dirección: Calle 16 N° 6-66 Piso 14, Edificio Avianca – Bogotá D.C.**  
**Teléfono: 7965150**

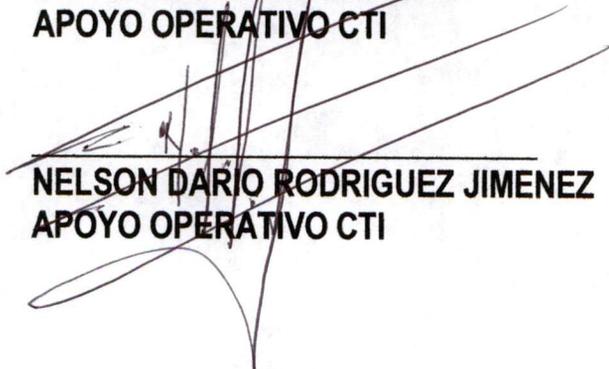
  
\_\_\_\_\_  
**EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE**

**REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS**  
**Dirección: Calle 16 N° 6-66 Piso 14, Edificio Avianca – Bogotá D.C.**  
**Teléfono: 7965150**

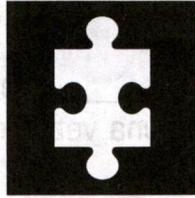
  
\_\_\_\_\_  
**WILLYAM JOSE VEGA ANGARITA,**

**TECNICO INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**  
**Dirección: Carrera 30 N° 48-55, Piso 4, Control Terrestre y Geodesia**  
**Teléfono: 3164421929**

*Judy Diaz Cabeza*  
\_\_\_\_\_  
**JUDY ISABEL DIAZ CABEZA**  
**APOYO OPERATIVO CTI**

  
\_\_\_\_\_  
**NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**APOYO OPERATIVO CTI**

IR646



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

JUAN JOSÉ MIRANDA QUIROGA  
FISCALÍA REGIONAL DE APOYO

DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DILIGENCIA  
Y ASESORIA JURÍDICA  
Dirección: Varadero, Calle 100 No. 100, Varadero, Pinar del Río  
Teléfono: 31244433

LIZ ESTELA CLAVIO FARIAS  
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS  
Dirección: Calle 18 No. 688 Piso 14, Edificio Avances - Bogotá D.C.  
Teléfono: 7988150

EDGAR NICOLÁS RODRÍGUEZ AGUIRRE  
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS  
Dirección: Calle 18 No. 688 Piso 14, Edificio Avances - Bogotá D.C.  
Teléfono: 7988150

FRANCISCA ROSA AGUIRRE  
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS  
Dirección: Calle 18 No. 688 Piso 14, Edificio Avances - Bogotá D.C.  
Teléfono: 7988150

FRANCISCA ROSA AGUIRRE  
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS  
Dirección: Calle 18 No. 688 Piso 14, Edificio Avances - Bogotá D.C.  
Teléfono: 7988150